

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 083/07.

N° 134 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 103/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL.
N° 1657/07, QUE RATIFICA CONVENIO MARCO 2007 N° 12.203, REF.
PROGRAMA DE ESTADÍSTICA, SUSCRIPTO CON EL INSTITUTO NA-
CIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

Entró en la Sesión 12/07/07

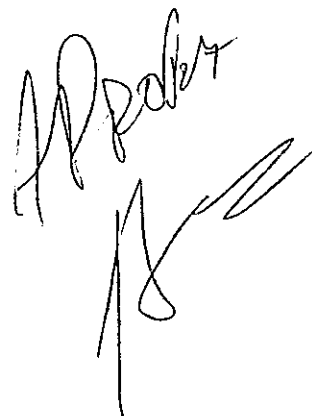
Girado a la Comisión P/R AP.
N°:

Orden del día N°:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE :**

Artículo 1°.-Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 12203 , sobre Programa de Estadística; celebrado el día 10 de abril de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto provincial N° 1657/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'M. P. ...', written in a cursive style.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
574
22-06-07
HORA: 12:12
FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
25 JUN 2007
N° 134
1330
FIRMA: *[Firma]*

NOTA N° **103**
GOB.

USHUAIA, 20 JUN. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1657/07, por el cual se ratifica el Convenio Marco 2007 registrado bajo el N° 12203, suscripto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Angelica GUZMAN
S/D.-

Pase a conocimiento e incorporar a los próximos señ

[Firma]
Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° ATG. Presidencia

1657/0



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 07 JUN. 2007

VISTO el Expediente N° 005570-ME/07 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio Marco 2007 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Directora General de Estadística y Censos, Sra. María Luz DI MARCO y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director Lic. Mario José KRIEGER, (Director a cargo de ese Instituto) suscripto el día diez (10) de abril de 2007.

Que el citado Convenio tiene por objeto dar cumplimiento al Programa de Estadística para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007, a fin de implementar una cooperación técnica entre el INDEC y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia.

Que el mismo ha sido registrado bajo el N° 12.203, por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

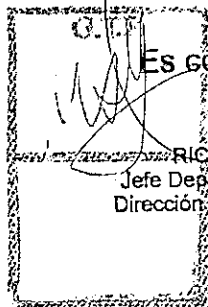
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE en sus dieciséis (16) cláusulas el Convenio Marco 2007, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Directora General de Estadística y Censos, Sra. María Luz DI MARCO y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director Lic. Mario José KRIEGER, (Director a cargo de ese Instituto) suscripto el día diez (10) de abril de 2007, registrado bajo N° 12.203, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 24 ABR. 2007
BAJO N° 12203

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

La Prov. de T. del F. y I. del A. del S.
FOLIO 3
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
4

GILBERTO LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Estadística y Censos

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Lic. Mario José KRIEGER, Director a cargo de este Instituto, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Directora Sra. María Luz DI MARCO, con domicilio legal en Monseñor Fagnano 486, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el presente Convenio Marco que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementará una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en las actividades que a continuación se detallan: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. -----
2. Marco de Muestreo Nacional de Viviendas: -----
3. Índice de Salarios. -----

SEGUNDA: Las actividades se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, conforme a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3110/70; el monto total a aplicar en dicha actividad; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; la duración indicativa máxima de los contratos de obra y el cronograma de entrega de ambas partes. -----

En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. -----

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 14, por todas las personas

Es copia fiel del Original

RIGARDO CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 24 ABR. 2007
BAJO N° 12203

"2007 - Año de la Seguridad Vial"
GILBERTO CASCALES
Subdirector General
Dirección General de Despacho
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
FOLIO 4
FOLIO 5

que participan de las actividades motivo del presente convenio.

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada actividad específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias.

1.- "EL INDEC" se compromete a:

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$150.278.-).

El importe será abonado en TRES (3) cuotas:

- La primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.
- La segunda del 40% del monto total, durante el mes de julio de 2007, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.
- La tercera del 20% del monto total, durante el mes de octubre de 2007, contra aprobación del Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados.

b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.

c) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y/o comunicados.

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de las actividades.

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:

a) Asignar un responsable por cada actividad, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada actividad se hará conocer a

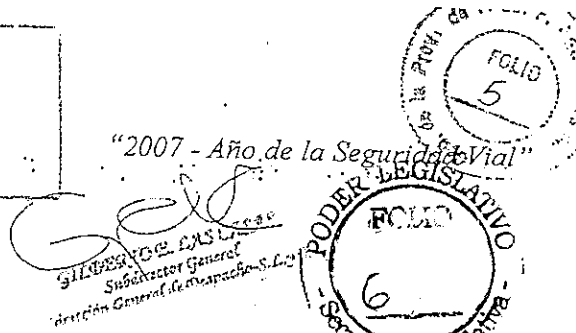
Es copia fiel del Original

RICARDO CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 24 ABR. 2007
BAJO N° 12203



- "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación. -----
- b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA. -----
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias. -----
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
- e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada actividad en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de junio y setiembre de 2007. -----
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----
- Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -----
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. -----
- g) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. -----
- h) La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". -----
- i) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente. -----

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3110/70. -----

Es copia fiel del Original

RICARDO CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 24 ABR. 2007
 BAJO N° 12203

EST. del F. N.
 FOLIO 6

2007 - Año de la Seguridad Vial

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
 SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Estadística

PODER LEGISLATIVO
 FOLIO 7

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto N° 3110/70.

SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA.

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

DECIMOPRIMERA: "LA DIRECCIÓN" asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto

[Handwritten signatures and stamps]

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Departamento de Control y Registro
 Dirección General de Despacho - S. L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 24 ABR. 2007
BAJO N° 12203

“2007 - Año de la Seguridad Vial”
FCLID
7
SECRETARÍA LEGISLATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de infracciones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recaba por el presente convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de "LA DIRECCIÓN" aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción a que pertenece "LA DIRECCIÓN". Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13.

"LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC" la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

DECIMOSEGUNDA: En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/u otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

DECIMOTERCERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 24 ABR. 2007
BAJO N° 12203

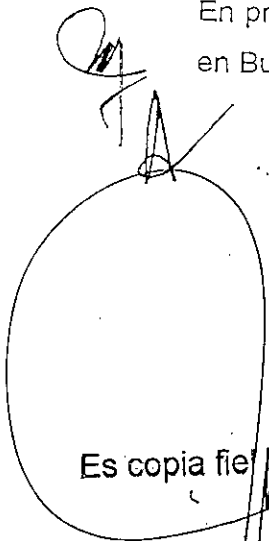
PROV. Nº 1 del F. Ant. e. Inst. N.º
FOLIO 8
"2007 - Año de la Seguridad Vial"
PODER EJECUTIVO
FOLIO 979
SECRETARÍA LEGISLATIVA

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMOQUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEXTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril del año 2007. -----



MARIA LUZ DI MARCO
Directora General de
Estadística y Censos

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEJQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

Lic. MARCO JOSÉ KRIEGER
atc. DIRECCIÓN
Instituto Nacional de Estadística y Censos